

Cámara de Diputados de la República Dominicana
Ing. Luis Enrique Castillo Ogando
Diputado Provincia Elías Piña

Santo Domingo, D. N.
18 de marzo de 2026

Al: Licenciado
Alfredo Pacheco Osoria
Presidente de la Cámara de Diputados
Su despacho. -

Vía: Licenciada
Francisca Yvonne Mota de Jesús
Secretaria Legislativa

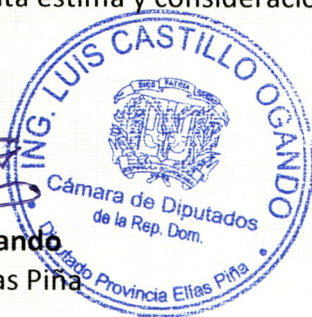
Honorable Presidente:

Por medio de la presente, nos dirigimos a usted, con la finalidad de solicitarle reintroducir en el orden del día, el **Proyecto de Ley que crea La Casa-Museo para Expresidentes Constitucionales de la República Dominicana.**

Con sentimientos de alta estima y consideración,

Atentamente,


Ing. Luis E. Castillo Ogando
Diputado provincia Elías Piña



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY QUE CREA LA CASA-MUSEO PARA EXPRESIDENTES CONSTITUCIONALES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que los expresidentes constitucionales han desempeñado un rol determinante en la conformación del Estado y la evolución democrática del país.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la historia constitucional de República Dominicana está marcada por las gestiones, decisiones y legados de quienes han ocupado la Presidencia de la República Dominicana, por lo que preservar y difundir el patrimonio político e institucional es esencial para la memoria histórica de la nación.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el fortalecimiento de la democracia y la educación cívica de las futuras generaciones debe extenderle más allá de los colores partidarios.

CONSIDERANDO CUARTO: Que se hace necesario la creación de un centro, que le permita a nacionales y extranjeros conocer de forma objetiva la historia del país a través de sus líderes.

CONSIDERANDO QUINTO: Que fomentar el turismo cultural mediante las visitas a museos incentiva el desarrollo local, dinamiza la economía y promueve una ciudadanía más informada.

CONSIDERANDO SEXTO: Que es responsabilidad del Estado promover acciones legislativas que reconozcan el valor de los museos como centros de educación cultural y atracción turística.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que la diversidad de atractivos que en los últimos años ha tenido el país han sido importantes para colocarlo como destino turístico de primer orden en la región del caribe y gran parte del mundo.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 84 de 1979, que crea la Secretaría de Estado de Turismo, ahora Ministerio de Turismo

VISTA: La Ley No. 41-00, de fecha 28 de junio de 2000, ley que creó la Secretaría de Estado de Cultura, ahora Ministerio de Cultura.

VISTA: La Ley No. 912 del 23 de mayo de 1935, denominada Ley de Organización del Archivo General de la Nación.

VISTO: El Decreto No. 186. Crea La Academia Dominicana De La Historia

VISTO: El Reglamento de la Cámara de Diputados.

ARTICULO 1. Se crea la Casa-Museo de los Expresidentes Constitucionales de la República Dominicana una institución cultural y educativa de carácter público, dependiendo del Ministerio de Cultura y del Ministerio de Turismo.

ARTICULO 2. La Casa-Museo tendrá por finalidad:

- a) Preservar, exhibir y difundir documentos, objetos personales, fotografías, discursos y otros elementos históricos de cada expresidente constitucional.
- b) Fomentar la investigación y la educación cívica e histórica sobre los procesos democráticos y el desarrollo institucional del país.
- c) La Casa-Museo estará abierto al público y servirá como espacio para actividades culturales, conferencias, visitas turísticas, escolares y eventos conmemorativos.

ARTICULO 3. EL Ministerio de Cultura y el Ministerio de Turismo en coordinación con el Archivo General de la Nación serán responsables de la recopilación, conservación y curaduría del contenido de la Casa-Museo.

PÁRRAFO I.

- a) Ambos ministerios coordinarán la promoción nacional e internacional de dicha Casa-Museo como destino cultural y turístico, dando participación a las agencias de viajes, hoteles y operadores turísticos.

ARTICULO 4. El poder ejecutivo destinará una partida del presupuesto anual para el funcionamiento, mantenimiento y desarrollo de la Casa-Museo, dentro del presupuesto del Ministerio de Cultura y del Ministerio de Turismo.

ARTICULO 5. Se crea el consejo mixto de administración de la Casa-Museo de los Expresidente de la República Dominicana, como órgano de dirección estratégica y coordinación interinstitucional.

PÁRRAFO I.

- a) El consejo estará integrado por el Ministerio de Cultura o su representante designado.
- b) El Ministerio de Turismo o su representante designado.

- c) Un representante del Archivo General de la Nación.
- d) Un representante de la Academia Dominicana de la Historia.
- e) Un representante designado por los familiares de los Expresidentes cuando el caso lo amerite con voz, pero sin voto.
- f) Un representante de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD).

PÁRRAFO II.

Las funciones del consejo incluyen.

- a) Aprobar planes anuales de gestión, promoción y preservación.
- b) Coordinar la ejecución de actividades culturales y turísticas.
- c) Establecer políticas de acceso, conservación y exhibición.
- d) Velar por la autenticidad del patrimonio histórico.

PARRAFO III. El consejo se reunirá de forma ordinaria cada trimestre y de forma extraordinaria cuando lo solicite cualquiera de sus miembros.

ARTÍCULO 6. El reglamento de funcionamientos de la Casa-Museo será elaborado por los Ministerios de Cultura y Turismo, previas consultas con las instituciones del consejo mixto y aprobado en un plazo no mayor de 6 meses a partir de la promulgación de la ley.

ARTÍCULO 7. El consejo determinará la redistribución económica producto de sus recaudaciones propias y por el ingreso de fondos provenientes del Estado.

ARTÍCULO 8. Esta ley entra en vigor a partir de su promulgación y publicación según lo establece la constitución y leyes aplicadas.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO NACIONAL, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).


Ing. Luis E. Castillo Ogando
Diputado provincia Elías Piña

